



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA
BAHÍA DE ALGECIRAS
Plan de Auditoría 2025
Ejercicio 2024
Código AUDInet 2025/976
IT. JEREZ



ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRAS CUESTIONES

V. OTRA INFORMACIÓN

VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante, APBA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifican en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

La APBA tiene suscrito con la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF, un convenio cuyo objeto consiste en regular las condiciones de financiación por parte de la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras de la actuación denominada «Contribución a las actuaciones de mejora en la línea Algeciras-Bobadilla», con fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, del que se han aprobado dos adendas, el 16 de julio de 2021 y el 20 de julio de 2025, respectivamente.

En virtud de dicho convenio (Cláusula tercera. Condiciones de financiación)"1. Serán objeto de financiación por parte de la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras los costes de redacción de los proyectos constructivos, así como los de ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones de mejora objeto de financiación. Dentro de estos costes se incluyen los asociados a las posibles expropiaciones, pilotos de seguridad, materiales y demás costes asociados a la inversión correspondiente que se ejecuten en el periodo de vigencia del Convenio".

"2. La financiación de la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras alcanzará también los supuestos de modificación de contratos y proyectos complementarios".

Los pagos a ADIF por parte de la APBA se realizarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio.

Con fecha 28 de febrero de 2025 (antes de la formulación de las cuentas anuales) la auditada recibió factura correspondiente a las inversiones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 por importe de 6.1 miles de euros. Sin embargo, la APBA no ha contabilizado en las cuentas anuales formuladas dichas obligaciones de pago con arreglo al principio de devengo. Así, el punto 3º "Principios contables" de la primera parte del marco conceptual del PGC, que establece en el punto 2: "2. Devengo. Los efectos de las



transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro". Es decir, el Pasivo se debe registrar aplicando el citado principio de devengo, conforme a los términos previstos en el convenio y no conforme al criterio de caja o de previsiones presupuestarias. Tampoco se ha incluido la información correspondiente en la memoria.

Asimismo, es de aplicación la NRV 23ª del PGC relativa a hechos posteriores al cierre establece que "Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos".

En cuanto a la contabilización de las cantidades a pagar por la entidad auditada, procede que se registren los pagos minorando directamente el patrimonio neto (cuenta 105), analogamente a lo que se indica en la Consulta 4 del BOICAC 79 debido a la similitud entre el supuesto en el que nos encontramos, aportación de tesorería sin contraprestación entre entidades dependientes de un mismo grupo, y la referida en la propia consulta, la cual consiste en la condonación de un crédito/débito entre entidades dependientes del mismo grupo.

Así pues, la APBA cargará la cuenta correspondiente de patrimonio neto (cuenta 105) por un importe de 6.106 miles de euros y abonará una cuenta de Acreedores por la misma cantidad.

Por otra parte, la APBA tiene interpuestas varias reclamaciones económico administrativas así como recursos contencioso administrativos en relación con liquidaciones de tasas de actividad y ocupación cobradas por la auditada a la entidad F.R.S. IBERIA S.L.U. que totalizan un importe de 5.110 miles de euros y que no han sido contabilizados en la cuenta 142. Provisión para otras responsabilidades, por lo que la misma estaría infravalorada en el mencionado importe. Tampoco se ha incluido la correspondiente información en la memoria.

Por ello, procedería reclasificar 1.994 miles de euros contabilizados como provisión por insolvencias minorando el epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del Activo del Balance, que se encontraría infravalorado en dicha cantidad, abonando la cuenta 142.

El importe restante, 3.116 miles de euros, no ha sido provisionado en el ejercicio auditado en la referida cuenta 142 por lo que, teniendo en cuenta la NIA-ES 560 sobre Hechos Posteriores al Cierre así como la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría sobre el tratamiento en auditoría de cuentas anuales de los hechos posteriores al cierre, procedería dotar la misma, estando el apartado c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias infravalorado en dicha cuantía.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos:

La Entidad, tal y como se menciona en la nota 11.a) de la memoria adjunta, genera sus ingresos a través de la recaudación de tasas de ocupación, utilización, actividad, ayudas a la navegación y otros ingresos del negocio. El importe neto de la cifra de negocios asciende a 104.665 miles de euros y es la cifra más significativa de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido entre otros, el entendimiento del proceso de reconocimiento de ingresos por parte de la Entidad, y la realización de los procedimientos de revisión analítica para evaluar la razonabilidad de los mismos en relación con los datos estadísticos de la entidad auditada. Adicionalmente, hemos analizado mediante pruebas sustantivas las principales tasas e ingresos que integran el importe neto de la cifra de negocios.

Valoración del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias:

La APBA cuenta con un inmovilizado intangible, material y unas inversiones inmobiliarias cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2024 asciende a 699.490 miles de euros, lo que supone aproximadamente un 68% del total de su activo. El inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2024 se encuentra en balance por un valor neto contable de 2.719 miles de euros. Adicionalmente, cuenta con inmovilizado material por valor neto contable de 464.158 miles de euros que corresponde en gran parte al coste de terrenos y construcciones, y en menor medida a inmovilizado en curso. Finalmente cuenta con inversiones, inmobiliarias a 31 de diciembre de 2024 por importe de 232.613 miles de euros que corresponden al valor neto contable de los terrenos y construcciones en propiedad de la Entidad donde se ubican los activos destinados a la explotación en régimen de contratos de concesión, autorización administrativa o alquiler. Los desgloses correspondientes a los activos mencionados se encuentran en las notas 5, 6 y 7 de la memoria adjunta.

Dada la relevancia de los importes involucrados, nos han hecho considerar la valoración del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias como uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría. En relación con esta cuestión, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el entendimiento del proceso de registro contable de dichos activos; la realización de procedimientos sustantivos, tales como la revisión de una muestra de altas, bajas, capitalizaciones, reclasificaciones y traspasos de inmovilizado de la Entidad. Especialmente destaca el análisis en detalle del cálculo de la amortización acumulada y la dotación del ejercicio como consecuencia de la modificación de las vidas útiles de determinados activos en



base a la Directriz de Puertos del Estado de 23 de julio de 2021, actualizada mediante la Directriz de Puertos del Estado de 26 de febrero de 2025, así como la correcta imputación al resultado del ejercicio de los activos que se hayan afectos a una subvención de capital.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Otras cuestiones

Con fecha 16 de octubre de 2024 esta Intervención Territorial emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 en el que se expresó una opinión favorable.

Otra información

La Otra información consiste en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la Otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades en relación con las áreas de patrimonio neto y provisiones a largo plazo, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la Otra información.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones



futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial, en Jerez de la Frontera, a 6 de octubre de 2025.